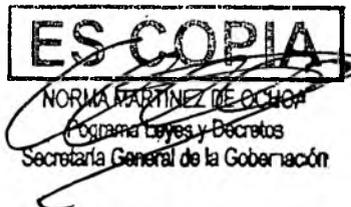


DECRETO N° 829



Ministerio de Obras Públicas
Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica
Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento



**ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DE
CIEN (100) RESERVORIOS DE AGUA SEGURA EN DIVERSOS PARAJES DE
LOS DEPARTAMENTOS SAN MARTÍN Y RIVADAVIA DE
LA PROVINCIA DE SALTA**

Entre el ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO - ENOHTSA, representado por su Administrador, Dr. Enrique Tomás CRESTO, D.N.I. N° 25.288.016, por una parte, y el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA, representado en este acto por su Gobernador, Dr. Gustavo Acosta Ruberto SÁENZ, D.N.I. N° 20.609.646, por la otra parte, conjuntamente denominadas "LAS PARTES", se celebra la presente Adenda al Convenio suscripto el 13 de febrero de 2020, modificado por las Adendas del 13 de septiembre de 2021 y 23 de mayo de 2022 y la Resolución ENOHTSA N° 801 del 3 de junio de 2022, y

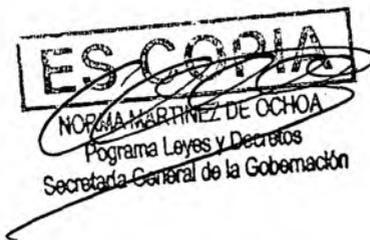
CONSIDERANDO:

Que es decisión del GOBIERNO NACIONAL darle prioridad a la ejecución de obras de saneamiento, en virtud del alto impacto que generan en el mejoramiento de la calidad de vida de amplios sectores sociales.

Que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS de la NACIÓN, a través del ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO - ENOHTSA-, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA ejecuta las políticas formuladas para el desarrollo de los servicios de provisión de agua potable y de saneamiento en general.

Que el Artículo 7° del Decreto N° 107/97 y sus modificatorias, establece que son destinatarios de las actividades y acciones que ejecuta el ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO, entre otros, las Provincias y Municipalidades, a nivel de sus organismos centralizados, descentralizados, autárquicos y/o empresas o sociedades, o aquellas que bajo otra conformación jurídica, participen de la explotación, expansión, regulación y control de los servicios

DECRETO N° 829



mencionados en el Considerando precedente.

Que por Decreto Provincial N° 140 del 29 de enero de 2020 la PROVINCIA DE SALTA declaró la emergencia socio sanitaria en los Departamentos San Martín, Orán y Rivadavia.

Que a fin de mejorar la calidad de vida en materia de provisión de agua potable de las localidades de los Departamentos citados en el Considerando precedente resulta necesaria la ejecución mancomunada de LAS PARTES.

Que por ello, el 18 de febrero de 2020, se suscribió entre este ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO - ENOHSA y la PROVINCIA de SALTA, un CONVENIO ESPECÍFICO con el objeto de llevar adelante la ejecución de CIEN (100) RESERVORIOS DE AGUA SEGURA EN DIVERSOS PARAJES DE LOS DEPARTAMENTOS SAN MARTÍN Y RIVADAVIA, por un presupuesto estimado de PESOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$ 28.474.389,00) impuestos incluidos, el que fue aprobado por la Resolución RESOL-2020-20-APN-ENOHSA#MOP.

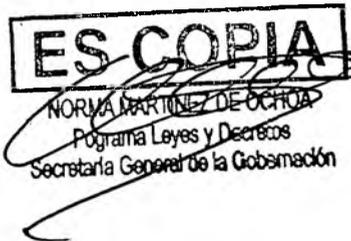
Que mediante la Cláusula Segunda del mencionado Convenio, LA PROVINCIA designó como ENTE EJECUTOR al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE SALTA, el que a través de ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES – ONG llevaría adelante las tareas necesarias para la conclusión del objeto del mismo.

Que el 13 de septiembre de 2021 y 26 de mayo de 2022 LAS PARTES suscribieron sendas Adendas al Convenio Específico, la que fueron registradas como CONVE-2021-111864460-APN-AJ#ENOHSA y CONVE-2022-55900557-APN-AJ#ENOHSA, a los efectos de modificar las Cláusulas Novena y Décima Cuarta, ampliando los plazos de ejecución de la obra y el de vigencia del financiamiento.

Que las precitadas Adendas fueron aprobadas por las Resoluciones ENOHSA N° 1269 del 18 de noviembre de 2021 y N° 801 del 3 de junio de 2022, otorgándose de oficio TREINTA y UN (31) días más al plazo de vigencia del Convenio, con vencimiento de éste el día 30 de junio de 2022, en virtud de la demora en la suscripción de la última Adenda.



Ministerio de Obras Públicas
 Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica
 Ente Nacional de Obras Hídricas de Sancamionto



Que a través de la Nota importada a GDE bajo el número IF-2022-65703456-APN-ENOHSA#MOP del 29 de junio de 2022 el ENTE EJECUTOR solicitó una nueva prórroga de vigencia del Convenio por SESENTA (60) días, al solo efecto de efectuar la rendición de cuentas y el cierre administrativo del Convenio.

Que con fecha 1 de julio de 2022, el responsable del Departamento Control y Supervisión de Obras por Terceros juntamente con el Subgerente Ejecutivo de la GERENCIA TÉCNICA del ENOHSA tomaron intervención a través del IF-2022-66547765-APN-GT#ENOHSA e informaron que se considera viable el otorgamiento de la ampliación del plazo de vigencia solicitada.

Que en consecuencia el plazo total de vigencia del Convenio ascende a la cantidad de NOVECIENTOS VEINTITRÉS (923) días corridos con fecha de finalización el día 29 de agosto de 2022.

Que por el Memorando ME-2022-68134702-APN-GT#ENCHSA y la Providencia PV-2022-68201462-APN-GG#ENOHSA, ambos del 5 de julio de 2022, los responsables de la GERENCIA TÉCNICA y de la GERENCIA GENERAL se manifestaron sin emitir objeciones por su parte a la ampliación del plazo de vigencia del Convenio.

Que ha tomado la intervención que le compete la ASESORÍA JURÍDICA del ENOHSA.

Que por ello, LAS PARTES acuerdan las acciones indicadas en la forma y condiciones prescriptas en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modifícase el plazo de vigencia del Convenio oportunamente suscripto dispuesto por su Cláusula Décima Cuarta, estableciéndose el mismo en NOVECIENTOS VEINTITRÉS (923) días corridos, con finalización el 29 de agosto de 2022.

CLÁUSULA SEGUNDA: Se deja establecido que este ENOHSA no reconocerá ningún reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, u otros cesante o

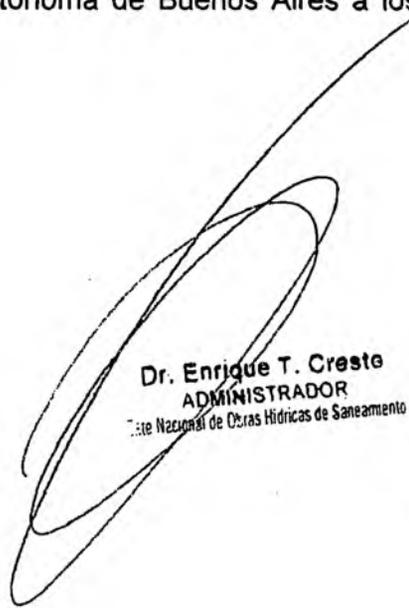
DECRETO N° 829

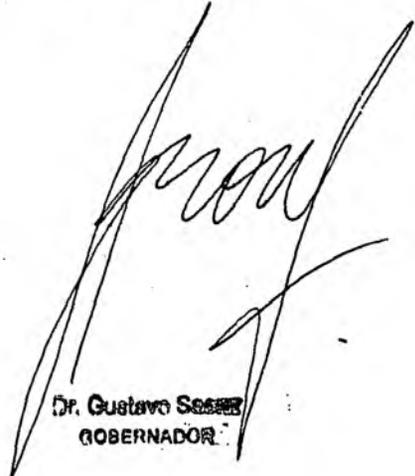
COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, que resulten de causas anteriores a la presente Adenda.

CLÁUSULA TERCERA: En todos los otros aspectos no modificados por la presente Adenda, continuará vigente lo establecido en el Convenio suscripto el 18 de febrero de 2020 y sus modificatorias del 13 de septiembre de 2021 y 26 de mayo de 2022 y la Resolución ENOHS N° 801 del 3 de junio de 2022.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 28 días del mes de Junio del año 2022.


Dr. Enrique T. Creste
ADMINISTRADOR
Instituto Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento


Dr. Gustavo Sosa
GOBERNADOR